

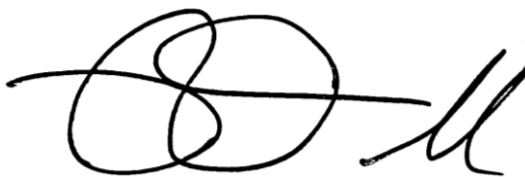
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Pertenencia. Rad. 11001310304320230012900

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y en el expediente virtud, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia determinada por el factor cuantía. Lo anterior, por cuanto que el avalúo catastral del inmueble objeto de la causa es de \$168.867.000, cifra que no excede el equivalente a 150 SMLMV para ser considerado de mayor cuantía, luego son los Jueces Municipales de Bogotá los competentes para asumir su conocimiento (*art 25 C.G del P.*)
2. REMITIR el expediente a los **Jueces Municipales de Bogotá** para lo de su cargo. Por Secretaría, realícese lo pertinente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df4f48eceabd0bd682ad501acecfc7b6739c4a6f3f08e0413b5b001edd7bfe3**

Documento generado en 12/04/2023 02:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>